



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Neiva, 18 de agosto de 2023.

Rad. 173

Doctora
IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente General
LOTERIA DEL HUILA.

Asunto: ENTREGA ACTA COMITÉ EVALUADOR No. 002 – INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA del 18 de agosto de 2023, del Proceso de selección LICITACION PUBLICA No. 001 de 2023.

Cordial saludo.

De conformidad con las directrices impartidas en la Resolución No. 056 del 28 de Julio de 2023 *“Por la cual se conforma el Comité Evaluador de las propuestas presentadas al proceso de Licitación Pública No. 001 del 2023”* hacemos entrega del Acta Comité de Evaluación definitiva, en 30 folios y 1 anexo, para su respectiva publicación en la plataforma SECOP II, con el fin de adjudicar el presente proceso al único proponente.

Cordialmente,

EVALUADOR JURIDICO

JORGE PINO RICCI
Asesor Licitación Pública No. 001 de 2023

EVALUADOR FINANCIERO

JAIR BALAGUERA VARGAS
Jefe Oficina Ad/va y Financiera

EVALUADOR TECNICO

CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY
Jefe Oficina Comercial y Operativa

EVALUADOR TECNICO

MILLER ASTUDILLO MUÑOZ
Profesional U. Sistemas y Tics





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

**ACTA COMITÉ EVALUADOR No. 02 DE 2023
LICITACION PUBLICA No. 001 DE 2023**

INFORME DE EVALUACION FINAL

**OBJETO: "ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN
DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

NEIVA, 18 DE AGOSTO DEL 2023





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

En Neiva Huila, el día 18 de Agosto del año 2023, nos reunimos en la carrera 4 No. 9-25 Local No. 5 Edificio Diego de Ospina, designados por la Gerente General la Doctora IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN, de la Empresa de Loteria y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, mediante Resolución No. 056 del 28 de Julio de 2023, "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 001 DEL 2023" conformada por EVALUADOR FINANCIERO el Dr. JAIR BALAGUERA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.131.540 expedida en la ciudad de Neiva, Jefe de oficina Administrativa y Financiera, EVALUADOR TECNICO el Dr. CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.115.448 expedida en la ciudad de Neiva, Jefe de Oficina Comercial y Operativa, EVALUADOR TECNICO el Ingeniero de Sistemas y Tic, MILLER ASTUDILLO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.142.276, expedida en la ciudad de San Agustín Huila, Profesional Universitario sistemas y Tic y EVALUADOR JURIDICO el Dr. JORGE PINO RICCI, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.374.807, expedida en Bogotá D.C; Asesor de la Licitación Pública No. 001 de 2023, con el fin de realizar la evaluación de la única propuesta presentada, al proceso de Licitación Pública No. 001 de 2023, cuyo objeto es: "ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Según ACTA DE CIERRE, del 02 de agosto de 2023, a las 2:30 pm.

1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES	Proponente único		Ver Folios de la Propuesta No. Folios
	SI CUMPLE	NO CUMPLE	
1.1 REQUISITOS JURIDICOS			
1.1.1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: a) Carta de Presentación La carta de presentación tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Para tal efecto, se exigirá que diligencie el Formulario 1. Esa carta deberá ser suscrita por el representante legal del proponente, o su apoderado debidamente constituido, si a ello hubiere lugar. (FORMATO 1)	X		FOLIO 1 AL 4
1.1.2. - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES -Proponente persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. Deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones: * Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. * Que dentro del objeto social de la sociedad esté acorde con el objeto del proceso licitatorio. * El término de duración de la sociedad contratada a partir de la fecha de cierre del proceso no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.	X		FOLIO 5 AL 50





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

<p>En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá llegar copia de la parte pertinente de tales estatutos. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá llegarse con la propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la propuesta como el contrato.</p> <p>Si la propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.</p> <p>-Proponente es una persona jurídica extranjera. Para los efectos previstos en este proceso, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.</p> <p>Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:</p> <p>En el certificado que se aporte, deberá constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Su existencia. * El nombre del representante legal y sus facultades, * El objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de licitación pública y, * La duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. <p>Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este proceso de selección de licitación pública deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente, que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.</p> <p>Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.</p> <p>Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en el caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VI 11 del libro 11 del código de comercio colombiano.</p> <p>Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad legal de</p>	X		FOLIO 51 AL 57
--	---	--	----------------



6



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

<p>la sucursal y/o de su representante mediante el certificado de existencia y representación, el cual deberá cumplir con las exigencias y condiciones establecidas en los numerales anteriores y en el evento de tener dicho representante legal limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el o cualquier otro documento relacionado directa o indirectamente con este proceso de selección de licitación pública, tendrá que adjuntar la debida autorización del órgano competente.</p>			
<p>1.1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta. El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, hoy de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Objeto: amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada</p> <p>Asegurado y Beneficiario: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA E.I.C.E. NIT. 800.244.699-7 Tomador: Proponente.</p> <p>Vigencia de la garantía: será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre y presentación de las propuestas.</p> <p>Monto: Una suma equivalente al 10% del valor total de la propuesta.</p> <p>El proponente deberá tomar la garantía con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esta manera.</p> <p>La EMPRESA se reservará el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía en la medida en que ello sea necesario, es decir en caso de prorrogarse el plazo para la adjudicación del proceso de selección. El proponente deberá mantener vigente todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía por el término adicional que señale La EMPRESA.</p> <p>En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, se extienden a los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. <p>Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3 Adicionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1882 de 2018).</p>	X		FOLIO 58 AL 61
<p>1.1.4. Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral: El proponente debe diligenciar el formato No. 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por representante legal cuando no se requiera revisor fiscal; donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados en los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de</p>	X		FOLIO 62 AL 63





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

<p>Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</p> <p>Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses Calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en la cual se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).</p> <p>En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, Deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.</p> <p>El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite los pagos de seguridad social correspondiente al exigible a la fecha de firma del mismo.</p> <p>En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos a la seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, La EMPRESA pondrá en conocimiento del Ministerio de Protección Social dicha situación para lo de su competencia, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que se puedan desprender.</p> <p>En el evento de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes para fiscales y seguridad social, su representante legal, representante o apoderado deberá, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el formulario respectivo. Esta declaración juramentada aplica para aquellos proponentes de origen extranjero que no tengan personal vinculado laboralmente en Colombia.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentran excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.</p> <p>El oferente debe presentar copia de la matrícula profesional y copia vigente de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinario vigente expedida por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal o contador responsable de la suscripción de la Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y del sistema de seguridad social. (FORMATO 2)</p>	X		IDENTIFICACION DEL REVISOR FISCAL FOLIO 64 AL 68
<p>1.1.5. Compromiso Anticorrupción. Para LA EMPRESA es muy importante que los proponentes o quien participe en los procesos no realice alianzas con terceros o con funcionarios propios de la entidad para afectar o distraer el objeto de sus procesos. Por esta razón se exigirá que los proponentes diligencien en el formato 3 contentivo del compromiso de anticorrupción y en ese sentido manifieste el interés al Estado Colombiano y a LA EMPRESA en la implementación del mecanismo y normas para el fortalecimiento en la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. (FORMATO 3)</p>	X		FOLIO 69 AL 71
<p>1.1.6. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidades- SIRI- de la Procuraduría General de la Nación. Los proponentes</p>			



6



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

<p>deberán anexar a su propuesta el certificado SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación. El certificado que se allegue deberá haber sido expedido con treinta (30) días de antelación al cierre del proceso. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica proponente.</p> <p>La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con LA EMPRESA, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, La EMPRESA verificará el cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, en relación con los antecedentes disciplinarios de los proponentes.</p>	X		<p>APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. FOLIO 72</p> <p>CRISS DAYANA RAMIREZ BEJARANO FOLIO 73</p>
<p>1.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.</p>	X		<p>FOLIO 74 AL 182</p>
<p>1.1.8. Antecedentes Fiscales. El proponente no podrá estar reportado para el momento del cierre el proceso en el boletín de responsables fiscales que para el efecto consulte LA EMPRESA.</p>	X		<p>APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. FOLIO 183</p> <p>CRISS DAYANA RAMIREZ BEJARANO FOLIO 184</p>
<p>1.1.9. Certificado de antecedentes judiciales: Expedido con una vigencia no mayor a un mes al cierre de la presente contratación, del representante legal de la persona jurídica.</p>	X		<p>CRISS DAYANA RAMIREZ BEJARANO FOLIO 185 AL 186</p>
<p>1.1.10. Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC): Los proponentes deberán allegar el certificado correspondiente (representante legal de la persona jurídica) en el que conste que no se encuentra reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.</p>	X		<p>CRISS DAYANA RAMIREZ BEJARANO FOLIO 187</p>
<p>1.1.11. Paz y salvo por transferencias y multas. El proponente debe acreditar estar a paz y salvo por concepto de obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas, originadas en contratos o autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar, conforme lo establecido en el artículo 10° de la Ley 643 de 2001.</p> <p>Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el paz y salvo expedido por la concedente en el sentido de que no son deudores morosos de obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas originadas en contratos o autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar.</p>	X		<p>FOLIO 188 AL 199</p>



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

<p>1.1.12. Certificado de paz y salvo de explotación u operaciones de juegos de suerte y azar. Conforme lo establecido en el artículo 10° de la Ley 643 de 2001, los interesados en participar en el proceso de selección deberán acreditar que no son deudores morosos de obligaciones derivadas de contratos de concesión, transferencias, derechos de explotación o multas originadas en contratos, autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del Estado.</p> <p>Para tal efecto, se ha previsto que el Proponente deberá adjuntar el Paz y Salvo expedido por la concedente en el sentido de que no son deudores morosos de obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas, originadas en contratos o autorizaciones o permisos para la explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del Estado.</p>	X		FOLIO 188 AL 199
<p>1.1.13. Cumplimiento implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST): Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso). Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.</p>	X		FOLIO 200 AL 216
<p>1.1.14. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades: La propuesta debe estar acompañada del Formato denominado "Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades" suscrito por el oferente.</p> <p>Cuando el documento este suscrito por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal. (FORMATO 9)</p>	X		FOLIO 217
<p>1.2 REQUISITOS FINANCIEROS</p>	SI CUMPLE	NO CUMPLE	No. Folios
<p>1.2.1 Inscripción en el RUP: Para participar en la licitación no será obligatorio que los proponentes se encuentren inscritos en el RUP. Sin embargo, aquellos oferentes que se encuentren en dicho registro podrán acreditar los requisitos habilitantes con copia del certificado correspondiente, vigente, y en firme a la fecha de cierre del proceso y expedido con no más de un mes de antelación a la fecha del cierre. En todo caso, la información financiera será con corte a 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Los proponentes no inscritos en el RUP acreditarán sus condiciones financieras con la presentación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.</p>	X		PRESENTARON LOS INFORMES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDENTES AL 01/01/2022 AL 31/12/2022 FOLO 218 AL 292
<p>1.2.2 ESTADOS FINANCIEROS Las cifras contenidas en los Estados Financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Estado de la Situación Financiera y el Estado de Resultado Integral o sus similares. Con corte al 31 de diciembre de 2022.</p>	X		FOLIOS 218 AL 292





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

<p>1.2.3. CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público y/o revisor fiscal que emite la certificación.</p> <p>La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.</p>	X		FOLIO 278 AL 283
<p>1.2.3.1 Declaración de renta y complementarios. Se exigirá la copia de la declaración de renta y complementario año gravable 2022. Las copias de las declaraciones son las debidamente presentadas ante la DIAN</p>	X		FOLIO 218 AL 220
<p>1.2.3.2 Estados Financieros: Se exigirá copia de los siguientes: (i) Estado de situación financiera. (ii) Estado de resultados. (iii) Estado de cambios en el patrimonio del periodo, (iv) Estado de flujos de efectivo, con corte al 31 de diciembre de 2022 con las respectivas notas a los estados financieros debidamente certificados por el representante legal, un contador público y dictaminados por revisor fiscal, este último según los casos detallados por la Ley o los estatutos, de conformidad con las exigencias de las disposiciones legales aplicables.</p>	X		FOLIO 221 AL 277
<p>1.2.3.3 Fotocopia de la Tarjeta profesional del Contador Público y el Revisor Fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador Público y Revisor Fiscal. Estos documentos se exigen para comprobar que quién certifica los estados financieros y los balances cuenta con la capacidad y la idoneidad, así como que no ha sido sancionado por el ente rector de su profesión.</p>	X		FOLIO 285 AL 291
<p>1.2.3.3.1 Margen de utilidad neta: el proponente deberá acreditar un margen de utilidad neta mayor o igual que 5%. Para el cálculo de dicho margen se utilizará la siguiente fórmula:</p> <p><u>Utilidad neta</u> Ventas netas</p>	X		FOLIO 222 VER ANEXO ADJUNTO A LA PRESENTE EVALUACION
<p>1.2.3.3.2 Razón de liquidez: este indicador permite medir la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se exigirá que el proponente por cada peso en pasivos corrientes, cuente con 1,5 pesos en activos corrientes. Por ello se debe acreditar que el indicador de liquidez sea mayor o igual a 1.5. La fórmula aplicable es la siguiente:</p> <p><u>Activo corriente</u> Pasivo corriente</p>	X		FOLIO 221 VER ANEXO A LA PRESENTE EVALUACION
<p>1.2.3.3.3 Nivel de endeudamiento: se trata de un indicador que permite establecer la relación entre activos y deudas para medir la solvencia económica del proponente. Se solicitará un nivel de endeudamiento que debe ser menor o igual al cincuenta (50%) por ciento al considerar que un porcentaje mayor podría resultar riesgoso para el operador. La fórmula aplicable es la siguiente:</p> <p><u>Pasivo total</u></p>	X		FOLIO 221 VER ANEXO A LA PRESENTE EVALUACION



6



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

<p><u>Activo total</u></p> <p>1.2.3.3.4 Razón de cobertura de intereses: busca determinar la capacidad que tienen los proponentes para atender con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Se ha establecido que debe demostrarse un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 15. La fórmula aplicable para establecer el índice es la siguiente:</p> <p><u>Utilidad Operacional</u> Gasto de Intereses</p>	X		FOLIO 222 VER ANEXO A LA PRESENTE EVALUACION
<p>1.2.3.3.5 Capital de trabajo: es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir, en pesos, los resultados de la razón corriente. El capital de trabajo del proponente deberá ser mayor o igual a NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000,00) Mcte.</p> <p>Activo corriente – Pasivo corriente= \$9.000.000.000,00</p>	X		FOLIO 221 VER ANEXO A LA PRESENTE EVALUACION
<p>1.2.3.3.6 Patrimonio técnico: Se considera como patrimonio técnico de un concesionario, la suma del patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico.</p> <p>El patrimonio técnico tiene por objetivo medir el patrimonio adecuado de un concesionario de apuestas permanentes o chance, de acuerdo con el volumen de ingresos brutos de tal forma que se le garanticen los derechos al apostador, las transferencias a la salud por la explotación del monopolio, el pago de los gastos de administración, así como la permanencia del concesionario en el tiempo.</p> <p>El proponente debe acreditar un patrimonio técnico mínimo de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000,00) Mcte.</p> <p>Para la determinación del patrimonio técnico se sumarán los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capital suscrito y pagado. • Reservas. • Revalorización del patrimonio. • Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades. • Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores. • Utilidades del ejercicio en curso; sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o asamblea general de socios. <ul style="list-style-type: none"> • Deducciones: pérdida de ejercicios anteriores, pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero. • Patrimonio adicional: los demás rubros que no estén comprendidos dentro del patrimonio básico deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos. <p>Se consideró igualmente pertinente, establecer indicadores de capacidad organizacional que orienten la participación de empresas con solidez estructural para permanecer en el tiempo en el mercado así:</p>	X		FOLIO 221 VER ANEXO A LA PRESENTE EVALUACION





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

<p>1.2.3.3.7 Rentabilidad del patrimonio: tiene el propósito de demostrar que la empresa genera la utilidad necesaria para generar el retorno adecuado en relación con el patrimonio invertido en la empresa.</p> <p>El proponente debe acreditar un índice mayor o igual al veinticinco por ciento (25%). Este índice se calcula con la siguiente fórmula:</p> $\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	X		<p>FOLIO 222</p> <p>VER ANEXO A LA PRESENTE EVALUACION</p>
<p>1.2.3.3.8 Rentabilidad del activo: el propósito del indicador es que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al 10% para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.</p> <p>Este índice se calcula con la siguiente fórmula:</p> $\text{Rentabilidad sobre el activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$	X		<p>FOLIO 222</p> <p>VER ANEXO A LA PRESENTE EVALUACION</p>
<p>1.2.4 PROPUESTA ECONOMICA (FORMATO 6)</p>	X		<p>FOLIO 9518 AL 9519</p>
<p>ANEXO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA</p>			



6



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

5.1 REQUISITOS FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA					
ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2022 ENERO 01 A DICIEMBRE 31 -					
PROponente ÚNICO: APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. S.					
NIT. No. 820.004.979 - 8.					
(Valores expresados en pesos colombianos)					
INDICADORES	FORMULA	APLICACION FORMULA	RESULTADO	VALOR Y % CUMPLIR	RESULTADO CUMPLE O NO CUMPLE
A) MARGEN DE UTILIDAD:	UTILIDAD NETA / VENTAS NETAS	$\frac{7.946.181.434}{30.453.987.338}$	26,09%	3%	CUMPLE
B) RAZON DE LIQUIDEZ:	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	$\frac{25.452.856.132}{8.107.881.478}$	3,14	1,5	CUMPLE
C) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	$\frac{8.471.909.005}{28.666.212.372}$	29,55%	= > 50%	CUMPLE
D) RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	$\frac{12.077.180.543}{244.876.120}$	30,95	15	CUMPLE
E) CAPITAL NETO DE TRABAJO:	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	$25.452.856.132 - 8.107.881.478$	17.344.974.654	9.000.000.000	CUMPLE
F) PATRIMONIO TECNICO:	PATRIMONIO BASICO MAS PATRIMONIO ADICIONAL	$4.000.000.000 + 26.194.303.307$	30.194.303.307	13.000.000.000	CUMPLE
G) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	UTILIDAD NETA / TOTAL PATRIMONIO	$\frac{7.946.181.434}{26.194.303.307}$	30,35%	23%	CUMPLE
H) RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):	UTILIDAD NETA / ACTIVO TOTAL	$\frac{7.946.181.434}{28.666.212.372}$	27,72%	20%	CUMPLE

Fuente: FOLIOS Nos. del 218 al 292 PROPUESTA ÚNICA APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. S.

EL PROponente ÚNICO APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. S. CUMPLE CON LOS OCHO (08) INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA, ESTABLECIDA EN EL ÍTEM 5.1 REQUISITOS FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA, DE LOS PLEGOS DEFINITIVOS.

Neiva, Agosto 01 de 2021 -

Jair Blaguera Vargas
JAIR BLAGUERA VARGAS
Jefe de Oficina de Asesoría Administrativa y Financiera
Comité Evaluador - Capacidad Financiera
Resolución No. 076 de Julio 28 de 2021

NOTA: El proponente único, APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S, cumple con los ocho (08) indicadores, establecidos en los pliegos definitivos en los valores y porcentajes (de igual forma se anexa el documento).

1.3 REQUISITOS TECNICOS - CAPACIDAD TECNICA	SI CUMPLE	NO CUMPLE	No. Folios
1.3.1 EXPERIENCIA: Los proponentes deben acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en contratos de concesión de explotación en el juego de apuestas permanentes o chance con transmisión en línea en tiempo real, experiencia contada a partir de la fecha de cierre de la presente licitación. Para el efecto deberán anexar certificaciones expedidas por las entidades concedentes, firmada únicamente por el representante legal de contratos debidamente ejecutados y terminados en materia del juego de apuestas permanentes y cuya sumatoria de los derechos de explotación acreditados sea igual o superior al valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) MCTE.	X		FOLIO 293 AL 300





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Cada certificación deberá contener:

- a) Identificación del contratista (razón social y NIT.)
- b) Entidad contratante o concedente.
- c) Objeto del contrato.
- d) Valor final y/o total del contrato.
- e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
- f) Monto de los derechos de explotación pagados al concedente durante cada año de ejecución del contrato.
- g) Firma del representante legal de la entidad concedente. (Nombre(s) y Apellido(s), cargo que desempeña).

La experiencia se acreditará con el diligenciamiento del formato No. 4, el cual debe acompañarse con las certificaciones expedidas, en las condiciones antes anotadas. Estas certificaciones sólo serán tenidas en cuenta si versan sobre contratos en materia de apuestas permanentes, debidamente ejecutados y terminados.

La EMPRESA se reserva el derecho a exigir la documentación que estime conveniente y hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o aceptar o rechazar aquellas que no cumplan los requisitos exigidos.

Para efectos de acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial, el proponente deberá demostrar la situación de control de la siguiente manera:

(a) Si el proponente acredita la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del proponente si fuere colombiano o (ii) si el proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control. Si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar a la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente y de la sociedad controlante; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

(b) Si el proponente acredita la experiencia de una sociedad controlada por el proponente, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos requisitos habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados Suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

(c) Si el proponente acredita la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. (ii) Si la sociedad controlada por la matriz cuyos requisitos habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la representación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente, la matriz del proponente y de la sociedad controlada; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

NOTA: Para los supuestos (a) y (c), la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el código de comercio y agregarlo con su propuesta.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras se deberá convertir a pesos colombianos siguiendo el procedimiento que a continuación se indica:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos americanos, los valores se convertirán a pesos utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio representativa del mercado (TMR) certificadas por la superintendencia financiera de Colombia a la fecha de inicio y terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para hacer la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esa moneda utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar de Estados Unidos de América y dicha moneda al inicio y terminación del contrato. Efectuada esta operación se seguirá lo indicado en el numeral anterior.

NOTA 1: El valor facturado del contrato en pesos se llevará a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación del mismo.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años:

PERÍODO	MONTO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803.00





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526.00			
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000			
Enero 1 de 2023	\$1.160.000			
Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán SUBCONTRATOS ni auto certificaciones. (FORMATO 4)				
1.3.2 RED DE MERCADEO:				
Los proponentes deberán acreditar como mínimo 37 puntos de venta fijos, incluidas las agencias. Se debe tener presente que esos puntos fijos y agencias deben cubrir la totalidad de los municipios del Departamento del Huila.		X		FOLIO 301 AL 310 PUNTOS DE VENTA FIJOS
Así mismo, el proponente deberá ofrecer como mínimo 37 colocadores dentro de su red de mercado con independencia de su vinculación, que cubra la totalidad de los 37 municipios del departamento del Huila.		X		FOLIO 310 AL 333 COLOCADORES
Para acreditar la red de mercado existente se deberá anexar el nombre, dirección, municipio y los contratos de arrendamiento o documentos que acrediten la tenencia o propiedad del punto o agencia. Si en la actualidad el proponente no explota contrato de concesión deberá acreditar documentalmente, con carta de intención vinculante o promesa de arrendamiento suscrita por el representante legal del proponente con el titular del derecho de dominio, poseedor o tenedor habilitado para ceder la tenencia del inmueble, respecto de todos y cada uno de los puntos que pondrá en funcionamiento, su ubicación geográfica (municipio), direcciones de los inmuebles y número de contacto. La EMPRESA se reserva el derecho de verificar la información previa a la decisión de adjudicación. Para este efecto deberá diligenciar el formato 5. (FORMATO 5)				
1.3.3. REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS				
1.3.3.1 Equipos para la comercialización del chance sistematizado en línea y tiempo real: los proponentes deberán acreditar como mínimo 37 terminales móviles y fijas (PC), estas terminales móviles y fijas (PC) deberán garantizar que operan bajo redes de comunicación en línea, tales como GPRS, 2G, 3G Y 4G.				
La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de arrendamiento (se debe certificar contrato celebrado por el plazo de la concesión) de las terminales o facturas o cartas de intención vinculantes o promesas de compraventa o leasing.		X		FOLIO 7852 AL 7910
Para el caso de los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención vinculantes o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que fabrica o distribuye las terminales, acompañada de la respectiva autorización o licencia del fabricante, del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso y de los números seriales de los equipos de los cuales se dispondría para efectuar la operación de la concesión.				
1.3.3.2 Cobertura, cubrimiento y controles al juego: los proponentes deben garantizar una cobertura con presencia de la red comercial en el ciento por ciento (100%) de los municipios del Departamento del Huila, para lo cual los proponentes deberán relacionar detalladamente las direcciones de los puntos de venta de su red comercial		X		FOLIO 7911 AL 7943



6



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

<p>ubicada en cada municipio del Departamento. Toda la información debe ser presentada en forma clara de tal manera que se facilite su análisis y evaluación por parte de la entidad pública.</p>			
<p>1.3.3.3 Condiciones tecnológicas: los factores que se tendrán en cuenta dentro de la evaluación técnica se justifican en las ventajas de funcionamiento que presenta para la EMPRESA un concesionario con tecnología de punta, que permita la cobertura total en los 37 municipios del Departamento del Huila y que garantice la calidad de la explotación del monopolio, para el Estado, los apostadores, los colocadores y empleados de la compañía adjudicataria y los asociados de la misma, garantizando una infraestructura por parte del concesionario que este a la vanguardia de la tecnología en términos de eficiencia, eficacia, efectividad, seguridad y transparencia.</p> <p>Las especificaciones en materia tecnológica se adaptarán a los nuevos avances que en esta materia se produzcan.</p>	X		FOLIO 7944 AL 7986
<p>1.3.3.4 Conectividad en línea y en tiempo real: los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en los términos establecidos en el Decreto 4867 de 2008 que modificó el Decreto 4643 y que a su vez modificó el artículo 1° del Decreto 3535 de 2005, y del numeral 10 artículo 13 del Decreto 1350 de 2003; Artículo 2.7.2.4.9. del Decreto 1068 de 2015.</p> <p>De conformidad con la referida normativa se entienden incorporadas al contrato de concesión que se celebre, las obligaciones del concesionario sobre el mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real, comprometiéndose a explotar el chance en el Departamento del Huila de manera sistematizada en línea y en tiempo real en un 100% y a mantener una conexión con el concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera deberá suministrar a la EMPRESA cuatro (4) equipos de cómputo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias.</p> <p>La propuesta que no esté en condiciones de efectuar operaciones en línea y en tiempo real en un porcentaje igual o superior al 100% será rechazada.</p> <p>El concesionario operará el juego de apuestas permanentes con sus propios medios tecnológicos; el software de operación de apuestas, los servidores de aplicación, el centro de procesamiento de información principal, bases de datos, y los servicios de comunicaciones y demás componentes de sus sistemas centrales y de venta, deberá ponerlos en operación desde el inicio de ejecución del contrato. Dicha tecnología, deberá cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:</p>	X		FOLIO 7987 AL 7990
<p>1.3.3.4.1 Hardware: la totalidad de los costos asociados a la infraestructura tecnológica central y ventas correrá por cuenta y riesgo del concesionario. Dicha infraestructura deberá incluir sistemas de contingencia en bases de datos, servidores de aplicaciones, componentes de comunicaciones, firewalls y demás componentes que hagan parte del sistema transaccional de venta de apuestas permanentes en línea y tiempo real, para asegurar los niveles de disponibilidad de los servicios requeridos para la normal operación de venta.</p> <p>La infraestructura deberá disponer de funcionalidades tipo clúster en los componentes que las soporten. El concesionario deberá mantener actualizada toda la documentación de la infraestructura utilizada para la operación de las apuestas en línea y tiempo real, así como también la documentación de cambios sobre los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados en la plataforma.</p>	X		FOLIO 7991 AL 8042





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

<p>El concesionario pondrá a disposición del concedente los medios tecnológicos tales como equipos de cómputo debidamente licenciado al igual que de medios para la realización de backup, insumos, personal y todos los demás elementos necesarios para efectuar el control, supervisión y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes en línea y tiempo real que debe hacer la concedente.</p> <p>El hardware deberá estar funcionando totalmente desde el inicio de la ejecución del contrato.</p>			
<p>1.3.3.4.2 Dispositivos de venta: solo se aceptarán dispositivos de venta que operen bajo las tecnologías de transmisión de datos en línea usando como protocolo de comunicaciones TCP/IP (IPV4-IPV6) o comunicaciones orientadas a servicios tales como Servicios Web, sobre una red LAN, MAN, WAN, WLAN y/o Móvil. En ninguna de estos dispositivos de venta se debe generar algún tipo de almacenamiento de información de transacciones de las apuestas de manera local.</p> <p>La operación de los dispositivos o canales de venta estará a cargo del concesionario bajo lineamientos definidos que garanticen su operación, seguridad y transparencia. Deberán tener la funcionalidad necesaria para la generación de la información de las apuestas permanentes y demás juegos autorizados en línea y tiempo real, la impresión del formulario de venta, la correcta transmisión en línea de los datos de la apuesta al centro de datos principal y la sincronización en línea y tiempo real.</p>	X		FOLIO 8043 AL 8048
<p>1.3.3.4.3 Dispositivos de Venta Fijos: los dispositivos de venta fijos deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar en sitios seguros de acceso controlado por parte del concesionario. • El acceso a la operación del dispositivo debe estar restringido por contraseñas de seguridad o cualquier otro mecanismo de protección de acceso no deseado. Igualmente se debe tener acceso por separado para el usuario final y otro para la administración del dispositivo. • La información debe ser transmitida (enviar/recibir) cifrada haciendo uso de algoritmos de cifrado robustos y/o mediante canales dedicados entre los puntos de venta y el Sistema Central de Juego. • Identificación de la versión del software en el dispositivo para la operación del juego de apuestas en línea y en tiempo real instalada. 	X		FOLIO 8049 AL 8054
<p>1.3.3.4.4 Dispositivos de Venta Móviles: los dispositivos de venta móviles utilizados deben cumplir mínimo con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acceso a la operación del dispositivo debe estar restringido por contraseñas de seguridad o cualquier otro mecanismo de protección de acceso no deseado. Igualmente se debe tener acceso por separado para el usuario final y otro para la administración del dispositivo. • La información debe ser transmitida (enviar/recibir) cifrada haciendo uso de algoritmos de cifrado robustos. • Identificación de la versión del software en el dispositivo para la operación del juego de apuestas en línea y en tiempo real instalada. 	X		FOLIO 8055 AL 8058
<p>1.3.3.4.5 Venta a través de Internet: para el caso de la venta por internet, ya sea a través de una APP o de un portal web, el concesionario está obligado a cumplir con lo estipulado en el Acuerdo N.º 325 de 2017 "Por el cual se establecen las condiciones para la operación, circulación y comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través de internet y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia.</p>	X		FOLIO 8059 AL 8075





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

<p>Para la venta a través de Internet, las apuestas realizadas en el marco del contrato deberán registrar su ubicación geográfica en el sistema WGS84 (EPSG:4326), por medio de coordenadas geográficas de Latitud y Longitud, independientemente de la tecnología utilizada, esta información debe ser replicada en línea y tiempo real al sistema de control y supervisión de la concedente adicionando el registro del código DANE correspondiente al departamento, municipio y localidad (cuando aplique) de la ubicación en que se realiza la venta.</p>			
<p>1.3.3.4.6 Comunicaciones: todos los dispositivos móviles y fijos de venta tendrán como punto de destino para la transmisión de apuestas en línea y tiempo real, el conjunto de direcciones IP privadas definidas para los servidores ubicados en los centros de datos principal o alterno o IP públicas o dominios, siempre y cuando se cumplan con estándares de seguridad que garanticen que la transmisión de la información y se realice con protocolos seguros tales como HTTPS o superiores. No se admiten direcciones IP diferentes para la transmisión de apuestas en línea y tiempo real a las suministradas inicialmente a la concedente. Los equipos de comunicación, dispositivos móviles, fijos y cualquier otro dispositivo deben ser gestionable para los protocolos IPV4 y IPV6.</p> <p>Al inicio del contrato se deberá suministrar con su propuesta el diagrama de red respectivo de alto nivel, de igual manera el concesionario debe suministrar el inventario de los dispositivos y/o lógicos utilizados para garantizar la conectividad tales como routers, switches de agregación, firewalls, entre otros., utilizados para la operación del juego.</p> <p>El concesionario, permitirá la realización de pruebas de conexión entre los dispositivos de venta y los centros de datos principal y/o alterno por parte de la concedente en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para lo cual deberán disponer de todas las herramientas de hardware y software para la realización de dichas pruebas.</p> <p>El software de administración y configuración de la interfaz de comunicaciones (firewalls, switches, routers, entre otros.) no debe permitir acceso a los usuarios, dispositivos y/o equipos no registrados y avalados por el concesionario.</p>	X		FOLIO 8076 AL 8136
<p>1.3.3.4.7 Datacenter: El concesionario deberá garantizar que dispondrá de al menos dos centros de procesamiento de datos para la operación de las apuestas permanentes en línea y tiempo real: uno, el cual será el centro de datos principal y otro centro de datos alterno, estos centros de datos pueden contar con una arquitectura física (en sitio), nube privada, nube pública o híbrida.</p> <p>Cada uno de los servidores o servicios que hacen parte tanto del centro de datos principal como del alterno, deben tener la capacidad necesaria para garantizar el procesamiento de las apuestas realizadas a través de los dispositivos de venta.</p> <p>Ambos centros de procesamiento, destinados para la operación de apuestas permanentes, deben cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pueden ser operados por el concesionario, o una de sus filiales, o deberán ser contratados con un tercero, y no podrán entrar en operación sin previa autorización de la concedente. <p>-El principal debe homologar el estándar TIER III o superior (ANSI/TIA/EIA-924) y el alterno debe homologar el estándar TIER III o superior.</p>	X		FOLIO 8137 AL 8171





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

<p>El concesionario debe suministrar provisiones de alta disponibilidad para asegurarse que la falla en cualquier componente de los servidores o servicios no cause interrupción alguna que pueda afectar la operación de la venta en línea y tiempo real.</p> <p>Toda la información de las transacciones de apuestas permanentes en línea y tiempo real realizadas por los diferentes dispositivos o canales de venta habilitados para tal fin en el Departamento del Huila, deben llegar única y exclusivamente a la base de datos del Sistema Central de Juego del centro de datos principal y en caso de contingencia deberán llegar única y exclusivamente a la base de datos del Sistema Central de Juego del centro de datos alterno y en ambos casos, los cuales deben estar disponibles 7*24*365.</p> <p>En los centros de datos principal y alterno deben estar ubicados cada uno de los componentes tecnológicos requeridos para la operación de las apuestas permanentes en línea y tiempo real (servidores, balanceadores, enrutadores, bases de datos, componentes de seguridad, componentes para respaldo de información y demás requeridos por el concesionario para la operación de las apuestas) en el caso de contar con una solución física, si la solución es basada en nube pública o privada, se debe contar con un inventario de los servicios contratados tanto en la arquitectura que hace de centro de datos principal como en la que hace de centro de datos alterno.</p> <p>El centro de datos alterno hará las veces de respaldo en caso de un siniestro o problema con el centro de datos principal, para lo cual debe contar con similares características tanto de hardware y de software que las del centro de datos principal, pero distanciado físicamente mínimo quince (15) kilómetros de éste, en caso de que el concesionario cuente con soluciones en nube, estas deben estar ubicadas en diferentes zonas con disponibilidad; la concedente puede validar esto a través de la revisión del contrato que tenga el concesionario con el o los proveedores de la solución de nube en cualquier momento durante la vigencia del contrato. En el centro de procesamiento de datos alterno, se debe replicar absolutamente toda la configuración (programas, fuentes, bases de datos, entre otros.) necesarias para poder ejercer toda la operación de las apuestas permanentes en línea y tiempo real sin problema alguno.</p> <p>La ubicación del centro de procesamiento de datos principal del concesionario debe ser una unidad capital de Departamento en Colombia. La ubicación del centro de procesamiento de datos alterno queda a discreción del concesionario.</p>			
<p>1.3.3.4.8 Software: el concesionario debe contar con un software licenciado para la operación de las apuestas permanentes en línea y tiempo real, así mismo, el concesionario debe garantizar el licenciamiento completo o contrato de servicio de todos los demás aplicativos y plataformas de software que hagan parte de su infraestructura tecnológica, los cuales deben estar vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato de concesión. El concedente podrá realizar la verificación del cumplimiento de este requisito sin previo aviso.</p> <p>El tiempo de procesamiento de una transacción, debe ser máximo de seis (6) segundos y debe estar en la capacidad de soportar como mínimo veinte mil (20.000) transacciones por minuto.</p>	X		FOLIO 8172 AL 8199
<p>1.3.3.4.9 Disponibilidad del servicio y de la plataforma tecnológica: se requiere para la operación del juego de apuestas una infraestructura informática que reciba transacciones durante la operación del juego, mínimo entre las 6 AM. A 10 PM, 7 días a la semana. De 10 PM. A 6 AM. deberá estar disponible para efectos de administración, mantenimiento y actualización de la plataforma.</p>	X		FOLIO 8200 AL 8219





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

<p>La disponibilidad del sistema será medida mensualmente y deberá ser mayor al 99,9% del horario en el que se encuentra atendiendo transacciones. La carga máxima de los sistemas en situaciones críticas o en los horarios de mayor volumen transaccional no deberá superar el 90%.</p> <p>El concesionario debe ofrecer en su esquema de comunicación una disponibilidad de canal entre sus puntos de ventas y el centro de procesamiento de datos principal no inferior al 99,9% en Neiva y el 99,7% en el resto del territorio del Departamento del Huila con respecto a la disponibilidad ofrecida por los operadores de comunicaciones certificada por estos en los respectivos contratos. Esta disponibilidad hace referencia al tiempo que deben estar disponibles las comunicaciones para los terminales de venta y será medida sobre las veinticuatro (24) horas del día.</p> <p>El concesionario deberá tener una infraestructura tecnológica estable que garantice la disponibilidad de la información almacenada en una base de datos. Debe tener como mínimo un arreglo de servidores, un sistema de red de telecomunicaciones de datos y una base de datos relacional. El servidor o servidores deberán cumplir requerimientos de conectividad.</p> <p>El concesionario deberá contar con una disponibilidad de canal de comunicaciones entre cada uno de sus puntos de venta y el centro de datos principal y/o alterno, los cuales son medidos con relación a la disponibilidad ofrecida por los proveedores de comunicaciones sobre los canales dedicados (MPLS), certificados por estos en los respectivos contratos descritos en los acuerdos de nivel de servicio (ANS). Esta disponibilidad hace referencia al tiempo que debe estar disponible los canales dedicados (MPLS) que interactúan en la conectividad con los puntos de venta.</p>			
<p>1.3.3.4.10 Sistema de monitoreo: por cuenta propia, el concesionario deberá instalar, configurar, mantener y habilitar para LA EMPRESA un sistema de monitoreo el cual reportará en todo momento la disponibilidad de los servicios de tecnología utilizada para el procesamiento de apuestas (enlaces de comunicaciones, capacidad de cómputo, disponibilidad de los servicios de tecnología, disponibilidad de bases de datos, etcétera). De acuerdo con la información que reporte de dicho sistema, se medirá la disponibilidad del servicio de colocación de apuestas permanentes. Dicha medición debe realizarse teniendo como referencia las fórmulas de disponibilidad definidas en ITIL versión III y deberán enviarse informes mensuales al concedente, previamente evaluados por control interno del concesionario y un tercero especializado en sistemas de monitoreo.</p> <p>El sistema debe permitir el monitoreo global y específico de la red, así como medir la carga del sistema de apuestas. Dicho sistema deberá estar en un plazo no superior a 60 días a partir del acta de inicio del contrato de concesión.</p>	X		FOLIO 8220 AL 8226
<p>1.3.3.4.11 Sistema de auditoría: en cumplimiento del numeral 2.2.14.2 de la circular única 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, modificada por la Circular Externa 006 de 2018, el concesionario deberá suministrar al concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos; por tanto, los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o "Logs" que deje constancia del movimiento de la información reportada; Así, indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida.</p>	X		FOLIO 8227 AL 8240





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Dicho software será definido y/o seleccionado a discreción de la EMPRESA en cuanto a su diseño, funcionalidad y ubicación, y los costos asociados serán asumidos por el concesionario. Esto es, el concesionario deberá suministrar a la EMPRESA cuatro (4) equipos de cómputo, el software y la capacitación correspondiente y necesaria para efectuar el control y seguimiento de la colocación de las apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real; asimismo, debe asumir los costos de hardware, traslado equipos, comunicaciones, almacenamiento, respaldo, servicio de desarrollo, asesoría, capacitación, licenciamiento y mantenimiento de todos los componentes de auditoría.

La estructura de datos del sistema de información del concesionario para la operación de apuestas debe manejar y reportar como mínimo la información que en la actualidad se tiene en el sistema de auditoría de apuestas permanentes (SAAP); esta condición no debe excluir ningún otro requerimiento de información que La EMPRESA solicite al concesionario durante la ejecución del contrato de concesión. Asimismo, el concedente podrá solicitar la generación de reportes desde las aplicaciones del concesionario utilizando para ello los roles de password específicos suministrados por el concesionario para visualizar información de apuestas permanentes y compararlos con la información del sistema de auditoría con el fin de garantizar la consistencia de la información.

El hardware requerido para soportar sistemas de auditoría de apuestas permanentes deberá estar ubicado en un lugar que La EMPRESA disponga y debe estar en capacidad de acceder en todo momento (en línea y tiempo real) a la base de datos de apuestas principal, a la secundaria y a la aplicación y base de datos de la solución de monitoreo de la plataforma.

A través del sistema de auditoría, se podrán realizar consultas en línea sobre la operación del juego y podrá almacenar, procesar y generar informes a partir de la información de maestros y las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario.

El concesionario deberá cumplir todas las políticas y normas exigidas en un proceso de control de cambios definido por La EMPRESA en relación a la interacción con el sistema de auditoría. Dicho documento deberá ser prerequisite para la legalización del contrato de concesión.

El sistema de auditoría podrá, en cualquier momento, acceder a la base de datos transaccional de apuestas con el fin de validar información y deberá estar en capacidad de extraer copias e instantáneas de la información en cualquier momento del día con el nivel de detalle que se requiera.

Para el sistema de auditoría no podrá existir restricciones de seguridad en el acceso a la base de datos. Esto es, el sistema de auditoría deberá acceder directamente sobre las tablas reales del modelo transaccional y no a través de vistas, sinónimos un escrito de campos de las tablas de la base de datos donde reside el modelo de apuestas.

El concesionario no podrá tener para el sistema de auditoría, información cifrada que esté relacionado con la apuesta; esto es, número apostado posterior al sorteo, tipo de apuesta, valor de la apuesta, identificación del vendedor, fecha/hora de la transacción, colilla y serie de formulario, sorteo, tipo de producto, lotería, sitio de venta, tipo de papel. Los demás atributos de control de la apuesta podrá cifrarlos el concesionario a conveniencia o práctica de seguridad.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

<p>Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 15.2 de la circular 017 de 2005. Así el concesionario está facultado para implementar las medidas de pago de premios que considere pertinentes; esto es, clave de ventas encriptados código de barras, identificadores únicos de transacción u otros mecanismos que el concesionario en su idoneidad considere implementar. En todo caso se entregará por parte del concesionario la información que la superintendencia nacional de salud para este evento exija.</p> <p>El sistema de auditoría deberá entrar en operación a partir del primer día del inicio de la operación.</p>			
<p>1.3.3.4.12 Integración tecnológica para la venta a través de terceros: El concesionario está facultado, previa autorización de La EMPRESA para comercializar las apuestas permanentes en el Departamento del Huila a través de terceros, siempre que se cumpla con la documentación que exija el concedente respecto a la integración tecnológica y que la venta a través de dichos terceros sea electrónica, en línea y tiempo real conectada al centro de procesamiento de datos principal.</p>	X		FOLIO 8241
<p>1.3.3.4.13 Políticas de seguridad: el concesionario debe garantizar que la infraestructura, las aplicaciones, las bases de datos e información se administrarán dentro de las políticas y estándares de seguridad de la industria a nivel internacional.</p>	X		FOLIO 8242 AL 8255
<p>1.3.3.4.14 Soporte técnico: el concesionario deberá proveer un servicio de soporte para la atención de los requerimientos técnicos, operativos y quejas para los usuarios de la plataforma (vendedores, personal administrativo, concedente, etcétera).</p>	X		FOLIO 8256 AL 8269
<p>1.3.3.4.15 Consideraciones generales en materia de sistemas: el concedente se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento la implementación de mecanismos de control y auditoría y mejoramiento del servicio que consideren pertinentes y que el concesionario deberá implementar todas las medidas de control.</p>	X		FOLIO 8270
<p>1.3.3.5 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA el proponente debe allegar con su propuesta el organigrama funcional de la empresa como las líneas jerárquicas de autoridad y el tipo de vinculación del personal.</p> <p>El criterio de "organización" corresponde a la capacidad administrativa y operacional, que se determinará con base en el número de empleados colocadores, promotores, escrutadores y personal especializado que posea el proponente al momento de efectuar la propuesta y la acreditación de la vinculación al sistema de seguridad social en forma dependiente o independiente.</p> <p>El proponente deberá acreditar como mínimo treinta (30) personas en el área administrativa, para lo cual deberá adjuntar copia de los contratos y copia del pago a los aportes por seguridad social, pensiones, parafiscales, cajas de compensación y demás obligaciones del sistema de seguridad social.</p>	X		FOLIO 8271 AL 9391
<p>1.3.3.6 RELACION DE DISPOSITIVOS ADICIONALES AL MINIMO (FORMATO 7)</p>	X		FOLIO 9428 ANEXOS FOLIO 7852 AL 7910
<p>1.3.3.7 CARTA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS (FORMATO 8)</p>	X		FOLIO 9524
<p>1.4 FORMATOS ADICIONALES Y/O ANEXOS</p>	SI CUMPLE	NO CUMPLE	No. FOLIOS
<p>1.4.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 10)</p>	X		FOLIO 9462
<p>1.4.2 CERTIFICACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (FORMATO 11)</p>	X		FOLIO 9479 AL 9480 ANEXOS 9481 AL 9517





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

1.4.3 CERTIFICACION NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (FORMATO 12)	X		FOLIO 9463 ANEXOS 9464 AL 9478
1.4.4 PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT/PADM) PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ÉTICA EMPRESARIAL Y SOBORNO NACIONAL Y TRANSACCIONAL PARAFISCALES (FORMATO 13)	X		FOLIO 9525 AL 9563 NOTA: LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO RELIZARON EL DÍA 02/08/2023 LA RESPECTIVA CONSULTA DE GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/PADM, SE REALIZARON 222 CONSULTAS, DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S, RELACIONADAS Y AUTORIZADO EN EL FORMATO No. 13, FRENTE A LO CUAL NO SE OBSERVA RIESGO ALGUNO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE SELECCIÓN. LA PRESENTE CONSULTA NO ES OBJETO DE PUBLICACIÓN POR CUANTO CONTIENE INFORMACIÓN BAJO RESERVA Y PRIVADA DE LOS SOCIOS.
1.4.5 ANEXO CAPACIDAD TRANSACCIONAL	X		FOLIO 9393
1.4.6 RED DE MERCADEO			
1.4.6.1 ANEXO PUNTOS DE VENTA FIJOS (FORMATO 5)	X		FOLIO 9395 AL 9404
1.4.6.2 ANEXO EQUIPOS PARA COMERCIALIZACIÓN DEL CHANGE SISTEMATIZADO EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL	X		FOLIO 7852 AL 7910
1.4.6.3 ANEXO COLOCADORES	X		FOLIO 9404 AL 9427
1.4.7 ANEXO MIPYME			NO SE APORTA





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

EL PROPONENTE UNICO "APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S." cumple con los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, toda vez que cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos, conforme al pliego de condiciones definitivo y sus adendas, se procede a realizar la puntuación.

Relación del proponente habilitado para la evaluación:

NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACION	NUMERO DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 820.004.979-8 Representante Legal CRISS CAYANA RAMIREZ BEJARANO C.C. No. 1.110.471.886 expedida en Ibagué	01 de Agosto del 2023, Hora: 5:31 pm	Sobres 1, en la carta de presentación de la propuesta (folio 1 -4) el único proponente indica que la propuesta consta de 9.566 folios	La propuesta económica se encuentra en los folios del 9518 al 9519 El cual el valor ofrecido contractual derechos de explotación es por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$15.897.088.410) MCTE.

PONDERACION TECNICA – MAXIMO 88.5 PUNTOS

a) Capacidad transaccional (hasta 18,5 puntos). Transacciones por minuto adicionales a las mínimas exigidas

Se asignará un puntaje máximo de 18.5 puntos al proponente que ofrezca la mayor capacidad de soporte en transacción por minuto, adicionales al mínimo requerido de 20000 por minuto. A los demás proponentes se les asignará un puntaje de la siguiente manera:

Puntos por transacciones = número de transacciones ofertado * 18.5 / número máximo ofertado.

Para certificar la oferta de capacidad transaccional se requiere del aval de un ingeniero de sistemas, con la información que se detalla a continuación:

- Nombre y apellido del representante legal.
- Nombre y apellido del profesional que avala la propuesta.
- Copia de la tarjeta profesional emitida por el Copnia.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la ley 842 de 2003 por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería coma de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares:



G



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

"... Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería estarán avalados en todo caso como cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería..."

En el aval del profesional de la ingeniería deberá especificarse claramente la fecha exacta en que el evento que motiva la certificación ocurrió y el tipo de productos que se transaron durante ese espacio de tiempo. En caso de presentar varias certificaciones, estas deben coincidir exactamente en la misma fecha, hora y minuto.

El ingeniero que certifique el o los eventos relevantes para la calificación a otorgar debe ser o estar vinculado al emisor principal, proveedor, auditor y/o validador de las transacciones realizadas. La EMPRESA se reserva el derecho de solicitar el listado de todas y cada una de las transacciones que se certifican.

PUNTUACION:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE UNICO	TRANSACCIONES POR MINUTO	No. DE FOLIO	PUNTAJE
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	30.000	9.393	18.5

b) RED DE MERCADEO

1) PUNTOS DE VENTA FIJO (HASTA 30 PUNTOS)

Número de puntos de venta fijos adicionales a los mínimos exigidos

La oferta debe ser presentada en el formulario correspondiente.

Se asignará un máximo de 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de puntos de venta adicionales al mínimo requerido. A los demás proponentes se les asignará un puntaje de la siguiente manera:

Puntos asignados por puntos de venta adicionales al mínimo ofertados = número de puntos de venta ofertados * 30 / número máximo de puntos de venta ofertados.

En la propuesta se debe incluir la relación red de mercadeo. Si el proponente en la actualidad se encuentra explotando contrato de concesión deberá adjuntar los respectivos contratos de arrendamiento, en el evento que en la actualidad el proponente no explote contrato de concesión deberá acreditar documentariamente (carta de intención firmada por el representante legal) los puntos que pondrá en funcionamiento, con su respectiva ubicación geográfica (municipio), dirección de los inmuebles y número de contacto. La EMPRESA se reserva el derecho de verificar la información previa a la decisión de adjudicación.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

PUNTUACION:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE UNICO	PUNTO DE VENTA FIJOS ADICIONALES	No. DE FOLIO	PUNTAJE
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	227	9375 – 9404	30

2) EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CHANCE SISTEMATIZADO EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL (20 PUNTOS)

La calificación de este factor se efectuará así:

Se asigna un máximo de 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de dispositivos de venta adicionales al mínimo requerido. A los demás proponentes se les asignará el puntaje de la siguiente manera:

Número de dispositivos de venta adicionales al mínimo igual número de dispositivos de venta ofertados * 20 / número máximo de dispositivos de venta ofertados.

La oferta debe ser presentada en el formato correspondiente.

La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de arrendamiento (se debe certificar contrato celebrado por el plazo de la concesión) de las terminales o facturas o cartas de intención vinculantes o promesas de compraventa o leasing.

Para el caso de los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención vinculantes o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que fabrica o distribuye las terminales, acompañada de la respectiva autorización o licencia del fabricante, del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso y de los números seriales de los equipos de los cuales se dispondría para efectuar la operación de la concesión.

En caso de que los dispositivos de venta sean propiedad de un tercero, el proponente debe adicionar al formato, presentar la autorización emitida por el propietario y por quien ostente el derecho de uso, el cual debe cubrir todo el periodo objeto de la Concesión.

En caso de que los dispositivos de venta que se vayan a utilizar sean propios, este requisito se entiende acreditado, con la firma del formato establecido para tal fin.

PUNTUACION:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE UNICO	EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACION	No. DE FOLIO	PUNTAJE
------	-----------------------------	----------------------------------	--------------	---------





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	374	7852 - 7878	20
---	--	-----	-------------	----

c) COLOCADORES (HASTA 20 PUNTOS)

La clasificación de este factor se efectuará así:

Se asignará un máximo de 20 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de colocadores adicionales al mínimo requerido. A los demás proponentes se les asignará un puntaje de la siguiente manera:

Número de colocadores adicionales al mínimo = número de colocadores ofertados * 20 / número máximo de colocadores ofertados.

La oferta de colocadores debe ser presentada en el formato dispuesto para el efecto en el presente pliego de condiciones definitivo.

La acreditación se surtirá con la presentación de los contratos de trabajo o de vinculación independiente, o en el caso de los proponentes que no estén operando la concesión, con carta de intención o promesa de contrato. Para el caso del proponente que presente cartas de intención o promesas de contrato, éstas deberán estar firmadas por el representante legal de la sociedad y por el colocador, especificando en este último caso, su identificación (copia de la cédula de ciudadanía o equivalente) y datos de localización para el exclusivo efecto de la verificación de la información suministrada.

PUNTUACION:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE UNICO	COLOCADORES ADICIONALES	No. DE FOLIO	PUNTAJE
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	443	9404 - 9427	20

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (HASTA 10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar en el formato No. 1 si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria nacional.

De esta manera, al proponente se le asignará como máximo 10 puntos, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Origen de los bienes y servicios	Puntaje
Bienes y servicios nacionales	10 puntos
Bienes y servicios extranjeros	5 puntos





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Mixtos con igual o más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos

PUNTUACION:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE UNICO	SERVICIOS Y BIENES OFRECIDOS	No. DE FOLIO	PUNTAJE
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	100% ORIGEN NACIONAL	9462	10

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):

Adicionalmente si el proponente cumple con las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018 referente a la vinculación de personas en condición de discapacidad, se le asignará 1 punto.

La entidad podrá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria nacional y del Decreto 392 de 2018 referente a la vinculación de personas en condición de discapacidad; para este último caso el proponente puede optar por uno de los siguientes mecanismos para acreditar la vinculación de personas en condición de discapacidad:

- El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio del trabajo como el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En los términos del Decreto 392 de 2018 el siguiente es el cuadro que refleja el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido para obtener el puntaje adicional por dicho concepto.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

PUNTUACION:

ITEM	NOMBRE DEL PROponente UNICO	NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	No. DE FOLIO	PUNTAJE
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	7	9463 – 9478	1

INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modifica por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 el cual nos remite al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto en mención, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Por lo anterior, de acuerdo con el régimen especial de contratación de la Lotería del Huila, se otorgará 0.25 puntos a quienes acrediten que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección o cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

•**CERTIFICACIÓN** cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

•**CERTIFICACIÓN** cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

NOTA: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTUACION:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE UNICO	% PARTICIPACION EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	No. DE FOLIO	PUNTAJE
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	50%	9479 – 9517	0.25

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS):

La Entidad otorgará un puntaje de máximo 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

PUNTUACION:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE UNICO	MIPYME	No. DE FOLIO	PUNTAJE
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	NO		0

PUNTACION DEFINITVA DE LA PROPUESTA HABILITADA:

ITEM	OFERENTES	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TECNICO	COMPONENTE ECONOMICO	RESULTADO DE LA EVALUACION	PUNTOS
1	APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99.75

El comité de evaluación de consideración a los principios Constitucionales de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal previstos en los artículos 209 y 267 y Manual de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la ley 1150 del 2007, se permite dar la calificación de 99.75 PUNTOS, al único oferente APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONCLUSION DE LA EVALUACION

SE CONCLUYE POR PARTE DEL COMITÉ QUE EL UNICO PROPONENTE APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 820.004.979-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. CRISS DAYANA RAMIREZ BEJARANO, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1.110.471.886 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, CUMPLE CON TODOS LO REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO, TECNICO, ECONOMICOS Y FINANCIEROS, ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DIFINITIVO Y EN LA ADENDA No. 001, OBTENIENDO UN PUNTAJE DE 99.75 PUNTOS.

EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ EVALUADOR RECOMIENDA A LA ORDENADORA DEL GASTO LLEVAR A CABO LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 001 DE 2023 CUYO OBJETO ES: **ENTREGAR EN CONCESIÓN LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, al único proponente APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 820.004.979-8,

Neiva, 18 de agosto de 2023.

EVALUADOR JURIDICO

JORGE PINO RICCI
Asesor Licitación Pública No. 001 de 2023

EVALUADOR FINANCIERO

JAIR BALAGUERA VARGAS
Jefe Oficina Ad/va y Financiera

EVALUADOR TECNICO

CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY
Jefe Oficina Comercial y Operativa

EVALUADOR TECNICO

MILLER ASTUDILLO MUÑOZ
Profesional U. Sistemas y Tics